

Proceso: PAPP (ESTATAL)	Página: 1 de 10	Fecha: 18 Julio 2008	Código Revisión: PAPPE-7.5.1-01 05
-----------------------------------	--------------------	-------------------------	--

Proceso de Autorización de Pago a Plazos Materia Estatal

1 **Objetivo:**

- 1.1 Apoyar a los Contribuyentes que no están en posibilidad de realizar el entero de diversas contribuciones de naturaleza estatal, a regularizar su situación fiscal, mediante la autorización del pago a plazos en base a la normatividad vigente cuyos propósitos radican en lo siguiente:
- Facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
 - Generar opciones de pago que se adecuen a las posibilidades de los contribuyentes.

2 **Alcance:**

- 2.1 La cobertura de este proceso es para las 5 oficinas centrales de Recaudación distribuidas en los 5 Municipios del Estado de Baja California.
- 2.2 Todo trámite de Autorización de Pago a Plazos debe ser efectuado con los documentos que componen éste proceso y que serán controlados a partir del 15 de Febrero de 2007.

3 **Definiciones:**

- 3.1 **Autorización de pago a plazos:** Modalidad autorizada por las disposiciones fiscales para dar cumplimiento a obligaciones de pago de contribuciones en plazos diferentes al originalmente previsto en las disposiciones sustantivas.
- 3.2 **Pago** es el acto por virtud del cual el deudor cumple o extingue bajo cualquier título alguna obligación.
- 3.3 El **pago diferido** es un mecanismo que consiste principalmente en trasladar el momento de pago de las contribuciones a un tiempo posterior al originalmente previsto en las diversas disposiciones fiscales, mismo que conlleva a la liquidación del crédito en un solo evento independientemente del monto del mismo.
- 3.4 El **pago en parcialidades** en contraste con la opción del pago diferido, implica la posibilidad de parcializar la deuda en distintas exhibiciones, las cuales pueden ser desde 1 hasta 12 parcialidades, salvo que a juicio de la Autoridad, se trate de adeudos cuantiosos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores o de situaciones excepcionales, casos en los cuales podrá ser hasta de 4 años de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 tercer párrafo del Código Fiscal del Estado de Baja California.
- 3.5 Los **recargos por prórroga** es la carga adicional representada por una cantidad de dinero que el sujeto pasivo de la obligación tributaria debe entregar al fisco, derivada

DIRECCION DE INGRESOS



Título: PAPP (ESTATAL)	Página: 2 de 10	Fecha: 18 Julio 2008	Código Revisión: PAPPE-7.5.1-01 05
----------------------------------	--------------------	-------------------------	---

Proceso de Autorización de Pago a Plazos Materia Estatal

del incumplimiento de su obligación de enterar la contribución en forma y tiempo, dado como consecuencia de realizarlo mediante el pago a plazos.

- 3.6 Los **recargos por concepto de indemnización o moratorios** son cargas adicionales que surgen cuando no se paga oportunamente los montos de las parcialidades autorizadas, mismos que se causan de acuerdo a la tasa que mensualmente establece la Ley de Ingresos del Estado de Baja California.
- 3.7 La **sanción** consiste en una represión que se encuentra en la ley para dar el carácter coactivo y observar el deber ser establecido en el Código Fiscal del Estado de Baja California.
- 3.8 La **multa** es una sanción económica impuesta por cualquier contravención legal, en beneficio del Estado o de cualquier entidad oficial que se encuentra autorizada para imponerla.
- 3.9 La **garantía de interés fiscal** consiste en el aseguramiento de manera fehaciente que realiza el contribuyente a manera de otorgar certeza para el cumplimiento y pago de sus obligaciones fiscales a la Autoridad competente, misma que de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del Código Fiscal del Estado de Baja California, puede ser en depósito de dinero, prenda o hipoteca, fianza otorgada por institución autorizada, obligación solidaria asumida por tercero el cual comprueba su idoneidad y solvencia ante la autoridad, el embargo en vía administrativa.
- 3.10 **Liquidación** es un término técnico-jurídico que hace alusión al ejercicio de facultades de comprobación, competentes a las autoridades fiscales, mismas que se encargarán de conocer de hechos u omisiones que entrañen en el incumplimiento de los contribuyentes; por lo cual las autoridades determinarán las contribuciones o aprovechamientos omitidos mediante una resolución la cual se notificará al contribuyente para su posterior finiquito.
- 3.11 Las llamadas **multas no fiscales** abarcan los conceptos de sanciones pecuniarias impuestas por las Autoridades Judiciales o Administrativas, mismas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Código Fiscal del Estado de Baja California, corresponde a las Autoridades Fiscales su pronta recuperación.
- 3.12 Las **obligaciones omitidas** se generan por el incumplimiento del contribuyente de presentar declaraciones o realizar pagos, trayendo consigo la imposición de sanciones.

DIRECCION DE INGRESOS



Título: PAPP (ESTATAL)	Página: 3 de 10	Fecha: 18 Julio 2008	Código Revisión: PAPPE-7.5.1-01 05
----------------------------------	--------------------	-------------------------	--

Proceso de Autorización de Pago a Plazos Materia Estatal

3.13 El **derecho por equipamiento escolar** es determinado por la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado (**SIDUE**) y su cobro corresponde a la Autoridad Fiscal, sea en efectivo o vía convenio de pago en parcialidades.

4 Responsabilidad

4.1 Responsabilidad colectiva

Es responsabilidad de todos los que trabajamos en la Dirección de Ingresos del Estado de Baja California, respetar los documentos establecidos para el proceso de Autorización de Pagos a Plazos, asegurando usar los documentos y demás herramientas legislativas que esté en vigencia al momento de efectuarla.

4.2 Responsabilidad individual

Es responsabilidad del personal encargado de Autorizar el Pago a Plazos y de analizar las diversas propuestas presentadas por los contribuyentes, para regularizar sus obligaciones fiscales, hacer respetar los lineamientos de éste proceso en todo momento.

5 Procedimiento

Tratándose de revisiones efectuadas por Auditoria Fiscal del Estado y con la finalidad de estar en posibilidades de formalizar la autorización de pago a plazos, esta Autoridad deberá capturar los importes en el SIAF (Sistema Integral de Auditoria Fiscal), ya que es quien determina el monto de las contribuciones y sus accesorios que el contribuyente opta por pagar a plazos.

Así mismo es entregado a las Recaudaciones de Rentas del Estado por parte de Auditoria Fiscal del Estado el formato PAF (proyecto de auto corrección fiscal) con la finalidad de verificar las cantidades capturadas, las declaraciones y copia de los documentos con que se garantiza el interés fiscal, antes de la cita con el contribuyente que previamente se realizará por parte del personal de la Dirección de Auditoria Fiscal del Estado en coordinación con las Recaudaciones de Rentas del municipio de que se trate.

En caso que el contribuyente, al cual se le haya notificado un crédito fiscal de liquidación opte por formalizar pago a plazos se realizara el mismo procedimiento que para revisiones provenientes de Auditoria Fiscal, a excepción de la entrega del PAF.

Tratándose de obligaciones omitidas y derechos por equipamiento escolar, las cantidades a autorizar son capturadas por el personal de la Recaudación de Rentas en el modulo de: PROCESOS-CONCEPTOS POR OBLIGACIÓN FISCAL en el Sistema de Créditos Fiscales.

DIRECCION DE INGRESOS



Título: PAPP (ESTATAL)	Página: 4 de 10	Fecha: 18 Julio 2008	Código Revisión: PAPPE-7.5.1-01 05
----------------------------------	--------------------	-------------------------	---

Proceso de Autorización de Pago a Plazos Materia Estatal

Ahora bien por concepto de multas estatales no fiscales dichas cantidades son capturadas fuera del sistema generalmente en formato Word, al igual que el recibo de pago inicial **(20%)** y la garantía del interés fiscal.

- 5.1 De acuerdo con el Código Fiscal del Estado en su artículo 25 las Autoridades Fiscales podrán a petición de los contribuyentes autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios siempre y cuando no se exceda de un año, salvo que a juicio de la Autoridad se trate de adeudos cuantiosos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores o de situaciones excepcionales, casos mismos en los cuales el término podrá ser de hasta 4 años.

En la autorización de pago a plazos se deberá pagar el 20% del monto total del crédito fiscal al momento de la formalización, mismo que se realiza de la siguiente forma:

Dentro del Sistema de Créditos Fiscales en el apartado de: -PROCESOS-CREDITO-AUTORIZACION

Se captura **no. de auditoria, no. de pagos, periodo de auditoria** y en caso de proceder, se capturan los datos de la **garantía de interés fiscal** otorgada por el contribuyente. Así mismo se eligen las siguientes opciones en la pantalla: **tipo de crédito** y **lugar de pago**, posteriormente se graba la información y el sistema automáticamente el número de autorización de pago a plazos.

A su vez teniendo disponible dicha información, se emite el recibo (20%) del sistema y se entrega al contribuyente, este acudirá al área de ventanillas únicas a realizar su pago, realizado este, acude nuevamente a la Coordinación de Créditos Fiscales donde en la misma ventana en la cual se emitió el recibo, se habilitará la función de **ACTA** que es propiamente el documento que debe firmar la autoridad por conducto del funcionario público correspondiente y el contribuyente de conformidad para formalizar así la autorización.

Cabe señalar que el financiamiento se calculará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California vigente (**actualmente 1.5% mensual sobre saldos insolutos**).

El contribuyente podrá realizar un pago menor al 20% siempre y cuando sea Autorizado por el titular de la Oficina Recaudadora previa justificación del contribuyente de la imposibilidad de pago.

- Cuando no se paguen oportunamente las contribuciones en la fecha límite o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, o cuando el pago hubiere sido menor

DIRECCION DE INGRESOS



Título: PAPP (ESTATAL)	Página: 5 de 10	Fecha: 18 Julio 2008	Código Revisión: PAPPE-7.5.1-01 05
----------------------------------	--------------------	-------------------------	---

Proceso de Autorización de Pago a Plazos Materia Estatal

al que corresponda; deberán pagarse recargos sobre los montos no cubiertos oportunamente, que se calcularán por los días transcurridos desde la fecha de su exigibilidad hasta el día en que se paguen.

En cuanto a la Autorización del pago a plazos en forma diferida:

El monto a liquidar por el contribuyente se calculará adicionando al monto a formalizar en el pago a plazos de forma diferida, la tasa de recargos establecida en la Ley de Ingresos del Estado vigente a la fecha de formalización; Actualmente la tasa es de 1.5% mensual y el monto a liquidar del adeudo deberá cubrirse en una sola exhibición a más tardar en la fecha de pago especificada por el mismo contribuyente en su solicitud de autorización de pago a plazos, misma que no excederá de 1 año, salvo que a juicio de la autoridad se trate de adeudos cuantiosos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores o de situaciones excepcionales, casos únicos en los cuales el término podrá ser hasta de 4 años.

5.2 **Determinación de las parcialidades**

Determinar el monto de la parcialidad implica el siguiente procedimiento:

Determinar el monto del financiamiento por los meses solicitados, es decir sobre el 80% a financiar o el remanente restando el pago inicial de acuerdo a lo establecido en el punto 5.1

5.3 La emisión de recibos de las parcialidades o el pago único en forma diferida se realiza por medio del Sistema de Créditos Fiscales, el cual dentro de sus diversas funciones se encuentra la de emitir recibos dependiendo de su diverso origen

- Recibos de créditos que se encuentran con sus mensualidades al corriente, causando únicamente el financiamiento establecido en el punto 5.1
- Recibos de créditos que no se encuentran con sus mensualidades al corriente.

5.4. Es necesario señalar que el contribuyente esta obligado a realizar el pago de sus obligaciones fiscales con los accesorios legales correspondientes mismos que se encuentran a este punto con un carácter de exigibilidad y cuantificación, por lo tanto si el contribuyente desea:

- Realizar el pago en tiempo y forma
- Realizar el pago de una o más parcialidades.
- Realizar el pago adelantado de mensualidades.
- Ó liquidar la totalidad del crédito fiscal.

DIRECCION DE INGRESOS



Título: PAPP (ESTATAL)	Página: 6 de 10	Fecha: 18 Julio 2008	Código Revisión: PAPPE-7.5.1-01 05
----------------------------------	--------------------	-------------------------	--

Proceso de Autorización de Pago a Plazos Materia Estatal

El contribuyente o quien acuda a realizar el pago, llega al área de ventanilla única de las Recaudaciones de Rentas, otorgando al personal el número de crédito asignado o en caso de no contar con el, proporcionará su nombre completo o registro federal de contribuyentes.

El personal del área de ventanillas únicas, ingresará al sistema de créditos fiscales en el apartado de CONSULTAS-DATOS DEL CONTRIBUYENTE, capturando en esta opción los datos proporcionados por el contribuyente o persona que acuda a realizar el pago, ya sea el nombre, número de crédito o registro federal de contribuyentes.

Después el sistema de forma automática generará una nueva ventana la cuál se denomina EMISION DE RECIBOS, aquí se analizará e identificará en la columna correspondiente a pago si es que se cuenta con mensualidades vencidas, caso en el cuál se generará gastos de ejecución y multas que están cuantificadas en la esquina inferior del lado izquierdo, le comenta al contribuyente o persona que acuda a realizar el pago, si este no tiene ninguna inconformidad emite el recibo y efectúa el cobro, entregándole un tanto del recibo certificado.

LA DIVISION DE LA VENTANA se identifica por aproximadamente 7 columnas correspondientes: (de izquierda-derecha)

	a	b	c	d	e	f	g
a) NO. DE PAGO							
b) PARCIALIDADES							
c) MENSUALIDAD							
d) FINANCIAMIENTO							
e) RECARGO							
f) ACTUALIZACION							
g) TOTAL							

Dentro de la misma ventana aparece en la esquina inferior derecha un recuadro que señala lo correspondiente al importe a pagar donde se captura la cantidad a pagar y posteriormente se emite el recibo, también se puede elegir las mensualidades a pagar (según sea el caso), señalando el mismo icono de "IMPORTE A PAGAR" donde aparecerá una nueva pantalla y se elige ahí el numero de parcialidades a pagar y seguido de esto se señala en "aceptar".

En caso de que el personal de ventanilla única le comente al contribuyente o persona que acuda a realizar el pago, que su adeudo a generado multas, gastos de ejecución u otros recargos por el atraso de sus pagos y este se inconforme y/o requiera alguna

DIRECCION DE INGRESOS



Título: PAPP (ESTATAL)	Página: 7 de 10	Fecha: 18 Julio 2008	Código Revisión: PAPPE-7.5.1-01 05
----------------------------------	--------------------	-------------------------	---

Proceso de Autorización de Pago a Plazos Materia Estatal

aclaración, lo turnará al Departamento Jurídico, quien es el encargado de aclarar al contribuyente el por que de los accesorios generados, una vez que este conforme, en el Departamento Jurídico le emiten el recibo y el contribuyente o persona que acude a realizar el pago regresa al área de ventanilla única, donde efectúa el pago, y el personal le entrega un tanto del recibo certificado.

6 REQUISITOS (en original y copia):

TRATÁNDOSE DE PERSONA FISICA:

6.1 Identificación Oficial.

(Pasaporte Mexicano, Credencial Federal de Elector, Licencia de conducir de Baja California vigente.)

6.2 Presentación de escrito libre en donde manifestará lo siguiente:

- El numero de auditoria y/o periodo de omisión de impuesto y concepto de la contribución a formalizar en pago a plazos.
- El monto de crédito a pagar a plazos, tratándose de pago diferido se manifestará la modalidad y la época de pago.

6.3 Realizar el pago del 20% del total del crédito fiscal ó de la cantidad autorizada por el Recaudador o así mismo una mayor cantidad si es manifestado por el contribuyente.

6.4 Declaraciones normales y/o complementarias.

6.5 Presentar garantía del interés fiscal

En virtud que de conformidad con el artículo 77 en relación con el 78 del Código Fiscal del Estado, cuando se solicite prórroga para el pago de los créditos fiscales o para que los mismos sean cubiertos en parcialidades, se deberá garantizar el interés fiscal.

Tratándose de bienes, se deberá presentar original y copia de los documentos con los que se acredite la propiedad de los mismos.

TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL:

Título: PAPP (ESTATAL)	Página: 8 de 10	Fecha: 18 Julio 2008	Código Revisión: PAPPE-7.5.1-01 05
----------------------------------	--------------------	-------------------------	--

Proceso de Autorización de Pago a Plazos Materia Estatal

6.6 Mismos requisitos que persona física además de:

- Acta constitutiva y/o acta de asamblea extraordinaria donde se acredite la personalidad del representante legal, quien deberá contar con poder para acto de administración y en caso de que los bienes a otorgar en garantía sean propiedad de la persona moral deberá presentar poder para actos de dominio.
- Identificación del Representante Legal.

6.7 Requisito que debe contener el recibo:

- Impreso el nombre, denominación o razón social (según el caso), domicilio fiscal y clave del RFC del contribuyente.
- Numero de folio
- Lugar y fecha de expedición.
- Cantidades, incisos y descripción de los conceptos de pago.
- Fecha de impresión
- Certificación.

7 CRITERIOS PARA AUTORIZACION DE PAGO A PLAZOS.

A) Las siglas que se utilizan actualmente para créditos fiscales, son los siguientes:

MEXICALI	TIJUANA	ENSENADA	TECATE	ROSARITO
MRG	TRG	ERG	KRG	RRG
MRV	TRV	ERV	KRV	RRV
MRD	TRD	ERD	KRV	RRD
MRE	TRE	ERE	KRE	RRE
MRR	TRR	ERR	KRR	RRR

B) En la formalización de pago a plazos se deberá clasificar el crédito, conforme a lo siguiente:

- **Recuperable:** Aquel que se considere se recuperará sin complicaciones, ya sea por que este bien garantizado, o de acuerdo a los ingresos que obtiene el contribuyente por el giro del negocio.
- **Posibilidad de Recuperación:** Aquel que se considere se complicará su recuperación, en virtud de que no este debidamente garantizado o que el

DIRECCION DE INGRESOS



Título: PAPP (ESTATAL)	Página: 9 de 10	Fecha: 18 Julio 2008	Código Revisión: PAPPE-7.5.1-01 05
----------------------------------	--------------------	-------------------------	---

Proceso de Autorización de Pago a Plazos Materia Estatal

contribuyente manifieste imposibilidad para cubrir las parcialidades, o que por su flujo de efectivo le sea imposible pagar las mensualidades acordadas.

- **Difícil Recuperación:** Aquel que se considere, desde el alta de crédito, que el contribuyente no lo pagará, ya sea porque esté inconforme con el resultado, ó que teniendo bienes el representante legal se niegue a otorgarlos con garantía etc.

C) El recibo de pago inicial (20%), se deberá emitir de la ventana de autorización de pago a plazos en el sistema de Créditos Fiscales.

D) En dado caso que el contribuyente únicamente desee ponerse al corriente con sus obligaciones fiscales el sistema de Créditos Fiscales podrá realizar dicha función cuantificando las cantidades que correspondan a las mensualidades que se encuentren vencidas de forma automática, así mismo los accesorios y recargos

E) Existen en ocasiones los llamados pago en especie o daciones de pago los cuales son contemplados por el ordenamiento fiscal correspondiente, ya que es común su recurrencia en la aplicación del producto del remate así como también en las adjudicaciones:

- Código Fiscal del Estado de Baja de California: **artículo 28 bis y 178**

Para aplicar estos pagos es necesario señalar en la opción de emisión de recibo, en la parte superior el tipo de pago, posteriormente aplicar el recibo de forma individual en la opción:

PAGO DE CONTADO

-RECIBO-EMISION CONVENIO

Tipo de pago: Especie o Dación.

Se captura el importe del producto del remate o la dación y se emite el recibo.

Posteriormente se aplica el recibo en:

-PROCESOS- PAGOS

APLICACIÓN INDIVIDUAL

Capturando los siguientes datos: **No. de crédito, recibo, y observaciones** (se capturan datos del oficio mediante el cual se autoriza la adjudicación).

DIRECCION DE INGRESOS



Título: PAPP (ESTATAL)	Página: 10 de 10	Fecha: 18 Julio 2008	Código Revisión: PAPPE-7.5.1-01 05
----------------------------------	---------------------	-------------------------	---

Proceso de Autorización de Pago a Plazos Materia Estatral
--

8 FORMATOS

- Auto corrección Fiscal correspondiente a Auditoria Fiscal del Estado conocido como PAF (**proyecto de auto corrección fiscal**)
- Acta de Autorización de pago a plazos (parcialidades y diferido).
- Acta de Garantía del Interés Fiscal.
- Recibo de Pago inicial.
- Recibo de Pago de parcialidades o diferido.